

**PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A. GERENCIA REFINERÍA
TALARA
JEFATURA INGENIERÍA DE MANTENIMIENTO**



CONDICIONES TÉCNICAS

**“SERVICIO DE ANÁLISIS DE FLEXIBILIDAD DE LA LÍNEA
BYPASS DEL SCRUBBER FCK (PROVISIONAL EXISTENTE Y
NUEVO DEFINITIVO) – REFINERÍA TALARA.”**

FEBRERO 2025

1.1. OBJETO DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar a una empresa de servicios, en adelante el CONTRATISTA, para la ejecución del “Servicio de Análisis de Flexibilidad de la Línea Bypass del Scrubber de la Unidad FCK (provisional existente y nuevo definitivo) – Refinería Talara.”, en adelante el SERVICIO, de acuerdo con las especificaciones indicadas en las presentes Condiciones Técnicas.

1.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El SERVICIO consiste en elaborar el expediente técnico que detalle la evaluación de la línea de bypass existente en el scrubber de la Unidad FCK mediante análisis de flexibilidad y esfuerzos, así como, definir el diseño de la nueva línea de bypass, mediante análisis de flexibilidad, indicando los materiales adecuados, de forma especializada.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es a **Suma Alzada**, en conformidad al Artículo 18 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, cuya estructura del Formato de Propuesta Económica se encuentra en el artículo VII del presente documento.

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial del presente proceso de selección es de carácter **RESERVADO y en SOLES (S/.)**, el mismo que debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

El presente servicio comprende acciones de Servicios de Consultoría.

1.6. SUBCONTRATACION

El CONTRATISTA no podrá subcontratar actividades principales del servicio, sin embargo, **SI** podrá subcontratar actividades especializadas como los ensayos de control de calidad realizados en laboratorio.

En caso de requerirse subcontratación durante la ejecución contractual, se autorizará previa comunicación y aprobación del Administrador del Servicio de Petroperú, y se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

Adicionalmente, el CONTRATISTA debe ser responsable de lo siguiente:

- Formalizar los contratos y/o acuerdos escritos con sus subcontratistas y proveedores para comprometerlos a realizar sus trabajos según lo establecido en el contrato.
- Incorporar los términos y condiciones en todos los contratos y/o acuerdos escritos que se realicen con los subcontratistas y/o los proveedores.
- Todos los subcontratistas deberán cumplir con las obligaciones del pago de beneficios sociales y aportes provisionales respecto a todos sus trabajadores, obreros y empleados.
- Ser plenamente responsable ante PETROPERU por las acciones y omisiones de los subcontratistas, los proveedores y otras personas que estén directa o indirectamente empleados por ellos y por las acciones y omisiones de las personas directamente empleadas por el Subcontratista o proveedor.

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390 V2)

Se considera trabajo de alto riesgo.

1.7. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La Administración del SERVICIO estará a cargo de la Jefatura Técnica de la Gerencia Operaciones Talara.
- La Supervisión estará a cargo del Coordinador Integridad Mecánica de la de la Jefatura Ingeniería de Mantenimiento de la Jefatura Técnica, así mismo la conformidad, la dará el jefe de Ingeniería de Mantenimiento de la misma dependencia.
- Culminada la verificación de la compatibilidad de todo lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas con las prestaciones ejecutados del servicio, y encontrándose estas conformes, se procederá a suscribir el Acta de Recepción por parte del CONTRATISTA, EL PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
- Conforme a lo indicado en el Artículo 77 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU S.A.
- De existir observaciones. EL PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. las comunicará al CONTRATISTA indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las observaciones.
- Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, EL PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. podrá otorgar al CONTRATISTA un plazo adicional más para las correcciones pertinentes.
- La conformidad de recepción de los trabajos el servicio se dará en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser estos recibidos o subsanados, de ser el caso. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio/obra.

1.8. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERU, precisando entre ellas:

- a) El Contrato podrá resolverse:
 - I. Por mutuo disenso.
 - II. Por terminación anticipada cuando así se establezca en las condiciones técnicas.
 - III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

- b) PETROPERU podrá resolver el contrato cuando:
 - I. El contratista incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
 - II. El contratista haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
 - III. Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual; o
 - IV. Sin expresión de causa, siempre que ello sea consignado en las Bases o en el Contrato.

PETROPERÚ reconocerá al contratista por los servicios realmente ejecutado.

La aprobación de la resolución de contrato deberá efectuarse según lo establecido en el Cuadro de Niveles de Aprobación de Contrataciones vigente.

La resolución del contrato por incumplimiento del contratista será registrada en la Base de Datos de Proveedores y Contratistas (BDPC) de Petroperú.

Asimismo, en el supuesto detallado en el literal b) III., se deberán adoptar las acciones legales respectivas contra el Contratista.

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad de la adquisición o contratación, se podrán otorgar plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días calendario. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante carta notarial.

No será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista, mediante carta notarial, la decisión de resolver el contrato.

Posterior a la Resolución de contrato, el Contratista podrá solicitar hasta en un plazo de 15 días el trato directo y de no haber solución, solicitará el arbitraje u otro, como los establece el Reglamento de Contrataciones de PETROPERU vigente.

Asimismo, se procederá de acuerdo con lo indicado en el artículo 80 Reglamento de Contrataciones de PETROPERU vigente, el cual establece que cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, la resolución del contrato quedará consentida, sin dar lugar a reclamo posterior.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. DEL POSTOR

2.1.1. Experiencia:

El POSTOR deberá acreditar experiencia en actividades relacionadas a servicios de Ingeniería en el Sector Hidrocarburo o Energía o Minas, en los últimos diez (10) años a la fecha de presentación de la propuesta, por un monto mínimo facturado de acuerdo con el siguiente detalle:

- Quinientos mil con 00/100 soles (S/ 500,000.00) en Servicios de Ingeniería.

2.1.2. Forma de Acreditar

La experiencia del postor será acreditada de cualquiera de las siguientes formas:

- ✓ Copia simple del contrato del Servicio de CONTRATISTA y/o Inspección y su respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción del Servicio) de la prestación del servicio, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.
- ✓ Copia simple de facturas y/u otros comprobantes de pago debidamente cancelados; donde se especifique el servicio prestado (la cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago se acredita documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar los voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad Bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante, en caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes), las facturas deberán hacer referencia al contrato que les dieron origen, caso contrario no serán tomados en consideración para efectos de evaluación.
- ✓ Cuando los postores presenten contratos ejecutados en consorcio, deberán acompañar la documentación que indique cuál ha sido su porcentaje de participación en dicho consorcio. De lo contrario, no se considerará válido la experiencia proveniente de dicho contrato.

Para efectos de acreditar la experiencia de Consorcios, sólo será válida la documentación presentada por la parte o partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones establecidas en el objeto de la Convocatoria.

La empresa CONTRATISTA es responsable de que la documentación de los trabajos, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se presente acreditar. Así también es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados

reglamentación sectorial y por PETROPERÚ (ver Procedimiento PROO1-390 v.1 en el Apéndice N° 08 del presente documento).

- ✓ Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente STOP WORK. (Ver Apéndice N° 12).
- ✓ Política de Seguridad y Salud Ocupacional de la Empresa, evidenciar documento Política de Seguridad y Salud ocupacional aprobada por el representante legal o gerencia de la empresa contratista (con firma y vigencia).
- ✓ Los documentos que la Jefatura Técnica y Contrataciones Talara solicite.

V. DOCUMENTOS PARA DESEMBOLSOS Y PAGOS

5.1. ADELANTOS

(.....) SÍ (X) NO

Petroperú S.A. para el presente servicio NO otorgará adelantos.

5.2. FACTURACIÓN

LA CONTRATISTA presentará cada mes a PETROPERÚ su(s) valorización(es) consistente en la cuantificación económica de acuerdo con el avance real de los trabajos, y a la presentación del (de los) Informe(s) correspondiente(s) mediante el cual se sustentarán los trabajos efectuados, adjuntando el listado consolidado y los documentos que amparen lo realmente ejecutado y en función a las partidas contractuales conforme a la estructura del Presupuesto del servicio (Capítulo VII Formato de propuesta económica), adjuntando los documentos que amparen los servicios realmente prestados.

Las valorizaciones, deberán ser presentadas por La CONTRATISTA debidamente sustentadas por el cumplimiento de las partidas, informes presentados (entregables) a solicitud de PETROPERÚ, según sea la partida a valorizar.

El término “mensual” significa que las valorizaciones serán presentadas cada treinta (30) días calendario.

LA CONTRATISTA presentará por cada partida a valorizar el metrado documentado y con evidencias para su aprobación, caso contrario no se aprobará dicha valorización.

Asimismo, deberá adjuntar las boletas de pago y otros documentos que correspondan del personal asignado al servicio, debiendo evidenciar en las mismas la conformidad del trabajador.

Sobre los documentos sustentatorios, PETROPERÚ dará su conformidad y aprobará la valorización en un plazo que no excederá los diez (10) días hábiles de ser éstos recibidos, siempre que el Administrador del contrato de PETROPERU certifique y avale que los trabajos estén real y adecuadamente ejecutados, y que los documentos sustentatorios hayan sido presentados de manera completa y correcta, caso contrario serán devueltos a La CONTRATISTA para su subsanación, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El CONTRATISTA entregará su valorización con todos los documentos y entregables que lo sustenten y la aprobación será dada por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ y la Jefatura correspondiente.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>. Sólo las empresas extranjeras pueden enviar sus comunicaciones a la dirección de correo mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe, hasta que se implemente la opción correspondiente en la plataforma de Mesa de Partes Virtual.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización aprobada y/u otros documentos [indicar de acuerdo a la naturaleza del Servicio/Obra].
- Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo de Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción, acta de liquidación y/u otros documentos [indicar de acuerdo a la naturaleza del Servicio o procedimientos internos de cada Operación. Ejemplo: Benchmarking].

5.3. FORMAS DE PAGO.

La Factura se presentará después que PETROPERÚ dé la conformidad del servicio entregado.

La Factura deberá ser presentada a nombre de Petróleos del Perú – Petroperú S.A. con número de RUC N° 20100128218.

La Facturación deberá presentarse en Oficina de Gestión Documentaria ubicada en el Edificio Administrativo de EL EMPLEADOR: Prolongación Avenida N°G-2, Zona de Refinería Talara, Piura, Talara, Pariñas, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 a 3:00 p.m., de lunes a viernes

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT. La impresión del comprobante de pago electrónico deberá ser presentar en Oficina de Gestión Documentaria, según lo indicado en los párrafos precedentes. Los proveedores pueden remitir sus comprobantes de pagos electrónicos (con las documentaciones solicitadas para el pago a PETROPERÚ a través de la Nueva mesa de partes virtual, previo registro en siguiente enlace: <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv/>

Coordinación Contabilidad Talara efectuará el pago a los sesenta (60) días calendario, posteriores a la correcta presentación de la factura correspondiente. El pago de las valorizaciones (parcial o total) estará supeditado a la acreditación previa por parte del contratista del pago de los sueldos, salarios y demás beneficios sociales que de acuerdo con la legislación laboral vigente les corresponden a sus trabajadores que intervienen en la prestación del SERVICIO.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una MYPE será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura o recibos por honorarios emitido, de conformidad con el TUO de la

Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

El / los comprobantes de pago electrónico(s) deberá ser presentado(s) a través de Mesa de Partes Virtual, al siguiente correo electrónico: mesadepartesvirtual@petroperu.com.pe. Ambos tipos de comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- a) Para el caso de pagos parciales: Copia del Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT), la valorización aprobada y/u otros documentos que acrediten la prestación del servicio.
- b) Para el caso del pago final: Contrato u Orden de Trabajo a Terceros (OTT) original, la valorización final aprobada, el acta de conformidad de recepción, acta de liquidación, entre otros

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES.

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

6.1.1. BASE LEGAL

- D.S. N° 039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en la actividad de Hidrocarburos.
- D.S N° 043-2007-EM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos Peligrosos y su Reglamento estipulado en el D.S. 017-2004-PCM.
- Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- D.S. N° 005-2012-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- RM N°448-2020-MINSA Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.

6.1.2. BASE NORMATIVA

ASME BPVC Section V	Nondestructive Examination.
ASTM A36	Standard Specification for Carbon Structural Steel.
ASTM A106	Standard Specification for Seamless Carbon Steel Pipe for High-Temperature Service
ASME B31.3	ASME Code for Pressure Piping, B31
ASTM A335	Standard Specification for Seamless Ferritic Alloy-Steel Pipe for High-Temperature Service

6.1.3. EL CONTRATISTA trabajará con la edición actualizada o vigente de cada una de las normas aplicables en el Servicio.

EL CONTRATISTA deberá cumplir como mínimo como base la siguiente normativa y buenas prácticas en su última versión vigente (sin ser limitativo):

En caso de conflicto de especificaciones, el orden de prelación que deberá ser considerado por el CONTRATISTA es el siguiente:

- Primero: Las especificaciones contenidas en las presentes Condiciones Técnicas.
- Segundo: Las especificaciones internacionales y GS/GP.
- En caso de que el CONTRATISTA considere que algunas excepciones o alternativas a las especificaciones de PETROPERÚ S.A. son ventajosas o necesarias, estas deberán ser presentadas previo al inicio del servicio y serán aplicados sólo de mutuo acuerdo con PETROPERÚ S.A. durante la ejecución del servicio.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos se desarrollarán en las Instalaciones de Refinería Talara, en el Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Departamento de Piura. Se deberá tener en cuenta que dichos trabajos se ejecutarán en un área en funcionamiento, operada por PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., por lo que los trabajos no deberán interferir con la normal actividad de las Operaciones de PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.

El Servicio se desarrollará en la zona del scrubber de la Unidad de Flexicoking (FCK) de la Gerencia Operaciones Talara.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de 20 días calendarios, el trabajo incluye los días de campo y gabinete.

El Servicio podría terminar cuando se presente cualquiera de las siguientes condiciones, la que ocurra primero:

- a) Cuando se cumpla con el Plazo de Ejecución del Servicio, o
- b) Cuando se haya agotado el monto contractual.

6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.4.1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El SERVICIO consiste en elaborar el expediente técnico que detalle la evaluación de la línea de bypass existente (A106 grB) en el scrubber de la Unidad FCK mediante análisis de flexibilidad y esfuerzos, así como, definir el diseño de la nueva línea de bypass, mediante análisis de flexibilidad, indicando los materiales adecuados (A335), de forma especializada.

- ✓ Incluye la elaboración de: Memoria de Cálculo para el Análisis de Flexibilidad solicitado, Planos que resulten del Análisis de Flexibilidad y sus Metrados de Obra,

El CONTRATISTA debe ejecutar todas las actividades a satisfacción de PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A, en concordancia con los documentos adjuntos en el Apéndice N° 01 (Precisiones de las Partidas).

6.4.2. PERSONAL REQUERIDO:

- a) Proveerá la totalidad de personal especializado y no especializado en la cantidad necesaria; y garantizará que todas las prestaciones que realice sean ejecutadas con personal diligente, capacitado, experimentado y competente en sus respectivas tareas y profesiones.
- b) Para el presente servicio, se requiere que el CONTRATISTA tenga de manera presencial en la zona de trabajo mínimo al siguiente personal:

El personal calificado mínimo para ejecutar el Servicio:

I. Especialista Sénior Mecánico:

Ingeniero mecánico, mecánico electricista o afín, colegiado.

Experiencia laboral mínima de diez (10) años en roles de líder mecánico, especialista mecánico o similar, en trabajos de desarrollo o revisión de ingenierías para facilidades del sector oil & gas o energía.

Conocimientos sobre códigos, estándares o practicas recomendadas (ASTM, API, AISC, ANSI, ASME, ASTH, TEMA, ISO, entre otros).

Experiencia en uso de software de ingeniería o diseño relacionados a la especialidad tuberías (AutoCAD, AUTOPLANT, SAP2000, COADE, CODEWARE, COMPRESS, entre otros).

II. Especialista Sénior Civil:

Ingeniero civil, colegiado.

Experiencia laboral mínima de diez (10) años en roles de líder civil, especialista civil o similar, en trabajos de desarrollo o revisión de ingenierías para facilidades del sector oil & gas o energía.

Conocimientos sobre códigos, estándares o practicas recomendadas (ASTM, CEC /ACI / UBC / AISC /ASTM, entre otros).

Experiencia en uso de software de ingeniería o diseño relacionados a la especialidad tuberías (AutoCAD, AUTOPLANT, SAP2000, entre otros).

III. Proyectista - Modelador BIM

Bachiller de ingeniería o técnico de cualquier especialidad.

Experiencia laboral mínima de tres (03) años en roles de modelador BIM o similar, en trabajos de desarrollo ingenierías o construcción para facilidades del sector oil & gas, energía, minería o industrial.

Experiencia en uso de software: Tekla, Cad Works, Revit, Smart Plant, Aveva PDMS o similares.

El personal profesional y el personal especialista deberán estar de manera permanente en campo cuando se realicen los trabajos efectivos.

El personal profesional deberá estar titulado, colegiado y habilitado por el

Colegio de Ingenieros del Perú (CIP). Para caso de los profesionales extranjeros, los grados y títulos deberán ser registrados por la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU). (A fin de ser evaluados).

El Certificado de Habilidad se presentará al inicio del servicio y deberá estar vigente durante el servicio.

- **Acreditación de Personal:**

El perfil y la experiencia solicitada del personal requerido deberá acreditarse previo al inicio del servicio.

La carrera profesional del personal deberá ser acreditada con título profesional. Así mismo, los estudios y certificaciones deberán ser acreditadas con constancias y/o certificados.

La experiencia laboral deberá ser acreditada con Copias de constancias o Certificado de Trabajo, donde se especifique claramente la fecha de inicio y término del periodo de trabajo.

No se aceptarán currículum, declaraciones juradas u otra documentación distinta a la indicada en el punto anterior para acreditar algún trabajo.

En caso la experiencia mencionada en un Certificado sea general, el contratista deberá adjuntar a éste, constancias, contratos y/o actas de recepción que acrediten la labor realizada por el profesional en el periodo de tiempo indicado en el Certificado. La experiencia será tomada desde la fecha de titulación profesional.

El POSTOR ganador de la Buena Pro deberá proporcionar el suficiente personal para la ejecución del Servicio, debiendo tener en cuenta las labores de gabinete que deberá realizar para cumplir con los entregables en el menor tiempo posible, pudiéndose establecer sanciones o penalidades de acuerdo con la lista indicada del Numeral 13 de las presentes Condiciones Técnicas.

6.4.3. HORARIOS

El trabajo deberá ejecutarse de acuerdo a los requerimientos y horarios definidos por EL PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A Y/O SU REPRESENTANTE. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para el horario de trabajo, LA CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en el Decreto Supremo D.S. N° 004-2006-TR - Reglamento de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada, publicado en el Diario El Peruano el 06.04.2006.

La jornada normal (referencial) de trabajo será de lunes a viernes desde las 07:30 horas hasta las 17:06 horas, con un intermedio de tiempo desde las 12:00 a 12:45 horas.

Para efectuar gestiones administrativas, el horario del PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A es de lunes a viernes de 07:00 a 16:36 horas.

Se precisa que el contratista deberá ceñirse al calendario interno de Petroperú, el cual cuenta feriados propios, acogiendo además a los feriados dados por el Gobierno, mediante Decretos Supremos.

Sin embargo, la contratista a pedido del Administrador del Contrato, está en la obligación de ejecutar el servicio también fuera del horario normal de trabajo, incluso sábados, domingos y feriados, sin incurrir en costos adicionales.

6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

Luego de firmado el Contrato por ambas partes, el servicio se iniciará con la apertura del Cuaderno del Servicio por parte de la Administración de PETROPERÚ, para tal efecto El CONTRATISTA deberá presentar y/o acreditar al Administrador del Contrato, con carácter obligatorio, lo siguiente:

- a) Se realizará una reunión de apertura antes del desarrollo del servicio (Kick off Meeting), de manera virtual o presencial en la oficina de Petroperú en la ciudad de Talara. Ver Apéndice 11 – Documentos.

Personal propuesto para el servicio.

- b) Acreditación del personal de acuerdo a numeral 6.4.2.
- c) El contratista deberá presentar el plan de trabajo, para revisión y aprobación de Petroperú, con la descripción detallada de la ejecución del Servicio, debiendo incluir como mínimo lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Procedimientos de trabajo
- Personal.
- Gestión permisos, cursos

Este documento será revisado por Petroperú y podrá estar sujeto a modificación.

- d) El personal que participará del servicio deberá aprobar los cursos QHSSE que brinda PETROPERÚ al personal contratista:
 - Curso de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) y Análisis de Trabajo Seguro (ATS).
 - Curso de la Ley 29783 “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento” y modificatorias.
 - Conocimientos en aspectos e impactos ambientales, así como de la normativa nacional aplicable.
- e) Todos los documentos de seguridad solicitados en el procedimiento PROO1-390 “Procedimiento Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas”.
- f) Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.

6.6. ENTREGABLES

El servicio efectuado por el CONTRATISTA se dará por concluido una vez se haya verificado su conformidad y se haya aprobado el Informe Final. Así mismo se hayan realizado las inspecciones a satisfacción por parte de PETROPERÚ. Se definen como entregables del presente Servicio, sin ser limitativo lo siguiente:

A. Al inicio del Servicio:

- Cronograma del servicio general.
- Listado resumen de las herramientas y equipos e implementos que asignará al servicio, precisando la cantidad y tipo de cada una y si las herramientas son propias o alquiladas, así como las especificaciones técnicas de los equipos.

B. Al finalizar Servicio:

Al final del Servicio, el contratista deberá entregar a PETROPERÚ S.A. la siguiente documentación:

- Estudio de Flexibilidad de la Línea bypass del scrubber FCK- Talara (Existente).
- Estudio de Flexibilidad de la Línea bypass del scrubber FCK- Talara (Nueva).
- Isométricos Bypass de la línea de scrubber FCK- Talara – (Existente).
- Isométricos Bypass de la línea de scrubber FCK- Talara – (Nueva).
- Memoria de Cálculo de soportes metálicos (Existente).
- Memoria de Cálculo de soportes metálicos (Nuevo).
- Plano de soportes metálicos (Existente).
- Plano de soportes metálicos (Nuevo).

6.7. PENALIDADES

6.7.1. Por retraso injustificado en la culminación del servicio

En caso de retraso injustificado, PETROPERÚ aplicará la penalidad por cada día de atraso, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del Monto de la Partida y de aquellas que se generan retraso por la misma. La penalidad se calculará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente formula:

Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{Plazo en días})$.

Donde “F” tendrá los siguientes valores:

F = 0.40 Plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.25 Plazos mayores a sesenta (60) días.

Monto: Se refiere al monto contractual celebrado con el Contratista, vigente a la fecha de aplicación de la penalidad e incluye otros montos reconocidos y aprobados por la Administración de Contrato, como gastos generales u otros que incidan en el monto de contrato.

Plazo: Se considera desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta el plazo otorgado según ampliaciones de plazo aprobadas, de ser el caso.

Las penalidades aplicadas serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento

6.7.2. Penalidad por infracciones (por día)

En virtud del artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, PETROPERÚ podrá aplicar penalidad por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales: La participación del personal de PETROPERÚ en la Coordinación, Supervisión y Administración del Servicio se ejecutarán sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, respecto de la correcta ejecución de los trabajos.

INFRAC	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
01.	Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 V2 “Gestión CASS para Contratistas” y “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes	% de UIT 5% por evento

	<p>eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)..... - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente)..... <p>El CONTRATISTA tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía CONTRATISTA. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	<p>2% por evento 1% por evento</p> <p>1% por evento</p>
02.	No informar de inmediato y/u ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	2% UIT por evento
03.	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacionales, periódicos y/o de retiro) al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	1% UIT por persona
04.	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	1% UIT por evento
05.	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía CONTRATISTA o servicio diferente.	1% UIT por evento
06.	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	1% UIT por evento
07.	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	0.6% UIT por evento
08.	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	0.3% UIT por evento
09.	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.	0.3% UIT por evento
10.	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).	1% UIT por evento

11.	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.	0.3% UIT por evento
12.	No asistir a las reuniones de seguridad para CONTRATISTAS programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	0.3% UIT por evento
13.	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	1 % UIT por evento
14.	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	1 % UIT por evento
15.	Por ausencia del "Ingeniero Responsable del servicio" en el lugar de trabajo o, realizar actividades distintas a las obligaciones contractuales contraídas del presente Servicio, sobre todo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	1 % UIT por evento
16.	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos o no proporcionar equipos a su personal.	0.50 % UIT por evento
17.	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	0.10 % UIT por evento
18.	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 V2 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	0.50 % UIT por evento
19.	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	0.50 % UIT por evento
20.	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	0.10 % UIT por evento
21.	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del CONTRATISTA	0.50 % UIT por evento

22.	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	2 % UIT por evento
23.	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	0.1 % UIT por evento
24.	Paralizaciones del personal debido a incumplimientos de pagos o beneficios por parte de la CONTRATISTA.	0.2 % UIT por evento
25.	Falta de medios de comunicación (Celular antiexplosivo) operativos. Esta penalidad se aplicará también cuando el número de equipos suministrados sea parcial.	0.1 % UIT por día
26.	Falta de personal para la ejecución de trabajos establecidos. No reemplazar al personal en el tiempo establecido, que a juicio de Petroperú S.A. no reúna las condiciones técnicas requeridas, tenga bajo rendimiento, no se encuentre en buen estado de salud o se encuentre con permiso o descanso médico.	0.1 % UIT por día
27.	Falta de materiales, maquinarias, equipos o herramientas en condición operativa o que no cumplan con los requisitos mínimos indicados en los términos de referencia. Incluye presentar equipos y/o herramientas con una antigüedad mayor a la máxima admitida. No reemplazar equipos que a juicio de Petroperú S.A. no reúnan las condiciones técnicas o no se encuentren en buen estado.	0.1 % UIT por día
28.	Por falta de camioneta en condiciones óptimas de operación o que no se dedique exclusivamente a las labores del servicio o con una antigüedad mayor a la máxima admitida.	0.1 % UIT por día
29.	Por utilizar facilidades o recursos de Petroperú sin autorización (agua, energía eléctrica).	0.10 % UIT por suceso
30.	Trabajar sin Permiso de Trabajo vigente o la alteración de estos.	1.00 % UIT por suceso
31.	Por pérdida del Cuaderno de Servicio por parte de la Contratista.	0.50 % UIT por suceso
32.	Falta de limpieza y orden en el área de trabajo	0.50 % UIT por suceso
33.	Por sub-Contratar sin autorización escrita de PETROPERÚ S.A.	1.00 % UIT por suceso
34.	Encontrar a personal en áreas no autorizadas, y desplazarse caminando por áreas no autorizadas por PETROPERU	0.20 % UIT por suceso
35.	No presentar informes de acuerdo a lo indicado en las Condiciones Técnicas.	0.1 UIT por día

- Donde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

El procedimiento para la aplicación de las multas es la siguiente:

A la primera infracción del Contratista, PETROPERÚ solicitará a la subsanación de la infracción y se impondrá la penalidad correspondiente.

Si el Contratista no subsana el incumplimiento pese haber sido requerido, PETROPERÚ podrá duplicar la penalidad.

Toda infracción debe ser levantada y subsanada en el momento o día de su ocurrencia. Si el Contratista, pese a habersele aplicado la penalidad, no subsanara el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato conforme al artículo 76 literal b) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, cuando se haya acumulado el equivalente al 10% del monto contractual.

Una vez que el Administrador de PETROPERÚ tome conocimiento de la infracción cometida, la penalidad se hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este hecho, la misma que será descontada en la facturación más próxima.

Si después de detectada la falta esta prosiguiera, no se deberá otorgar el permiso de trabajo hasta que ésta sea subsanada, entretanto, esta demora será contabilizada como parte del plazo de ejecución y tomada en cuenta para efectos de mora.

El cobro de la Penalidad se realizará de manera directa, mediante una comunicación escrita al Contratista, donde se hará referencia a la Penalidad o sanción cometida, el monto de la penalidad y la forma de cobro.

6.7.3. Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para nuevos contratos y servicios

Con el objetivo de contribuir a la prevención de impactos ambientales, accidentes y enfermedades ocupacionales, a través del cumplimiento de los estándares de seguridad y ambiente establecidos por PETROPERÚ como parte de su Sistema de Gestión Integrado y marco legal vigente, para el CONTRATO aplican las “Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras”, las cuales se muestran en el APÉNDICE N° 05.

Si el Contratista, pese a habersele aplicado la penalidad, no subsanara el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato conforme al artículo 76 literal b) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, cuando se haya acumulado el equivalente al 15% del monto contractual. documentos que correspondan del personal asignado al servicio.

6.8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

En Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERU S.A. aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP y sus modificatorias y las demás disposiciones legales vigentes que sean de aplicación, en el Artículo 68 indica:

“El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

Por lo tanto, El CONTRATISTA es el único responsable de la ejecución del servicio contratado y deberá presentar indicadores de monitoreo y control (como: Avance físico, Avance de ejecución presupuestal, Cumplimiento de hitos, entre otros).

En las Bases se establecen las responsabilidades del Contratista, dentro de las cuales deberá indicarse el ejecutar el servicio con el plantel de profesionales calificados, el cual podrá ser reemplazado durante la ejecución contractual siempre que PETROPERÚ lo autorice y éste cumpla o supere los requerimientos mínimos establecidos en las Bases, así como cumplir con la normativa y procedimientos de la política de calidad, ambiente, seguridad y salud en el trabajo vigentes en PETROPERÚ y demás políticas que resulten aplicables.

El contratista reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.

LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- a. La CONTRATISTA deberá considerar en sus costos todos los equipos y facilidades para la ejecución de los trabajos, tanto en calidad como en cantidad, que permitan asegurar la eficiente, continua y segura ejecución de los trabajos incluidos en el presente servicio.
- b. El CONTRATISTA proporcionará la dirección técnica especializada permanente y absolverá las consultas de PETROPERÚ, que garantice el fiel cumplimiento de los trabajos. Si LA SUPERVISIÓN no cumple con este requerimiento, PETROPERÚ paralizará el trabajo por causa imputable a este y se le aplicará la penalidad correspondiente.
- c. Se obliga a ejecutar la prestación objeto del Servicio, con el personal profesional que ha sido materia de evaluación por parte de EL PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
- d. La CONTRATISTA deberá tener en cuenta que la cantidad mínima de trabajadores asignados está en función a contar con más de un frente de trabajo en simultáneo. Para tal efecto, deberá contar con equipos, herramientas y facilidades en cantidad suficiente que le permitan la atención satisfactoria de los trabajos asignados.
- e. LA CONTRATISTA a solicitud de EL PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A, deberá presentar un cronograma utilizando el software Microsoft Project, en él se describirán todas las actividades necesarias para el cumplimiento del alcance del Contrato según corresponda, el cual tendrá como input por parte de PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
- f. La CONTRATISTA deberá mantener en óptimas condiciones, todos los equipos, herramientas y facilidades que utilizará en el servicio, reemplazando oportunamente los que se encuentren en mal estado.
- g. La contratista deberá proporcionar todos los instrumentos de medición, revestimientos para tuberías, limpieza de estas para aplicación de revestimiento; los equipos de movimiento de tierra para el desenterrado y enterrado de tuberías y facilidades necesarias para la ejecución del servicio. Ver detalles en APÉNDICE 1.
- h. El CONTRATISTA proporcionará el transporte a su personal, equipos, herramientas y suministros necesarios previos al inicio, durante, hasta el término del servicio. El servicio debe incluir una unidad móvil, consistente en Camioneta Diesel 4x4 doble cabina, con una antigüedad no mayor a 5 años, en buen estado mecánico.
- i. El CONTRATISTA se ceñirá estrictamente a las Normas Básicas de Seguridad para Contratistas, las Normas Básicas de Protección Ambiental, las Reglas de Seguridad que reciba durante la realización de los trabajos y las disposiciones Nacionales e Internacionales en lo que a Seguridad corresponde, siendo el único responsable de la integridad física, tanto del personal e instalaciones de

PETROPERU, como del personal del CONTRATISTA; por negligencias atribuibles al CONTRATISTA durante la ejecución del Servicio.

j. La CONTRATISTA deberá asignar dos (02) teléfonos móviles deberán ser intrínsecamente seguros (a prueba de explosión EX), asignados: a su ingeniero residente y a su ingeniero de seguridad un teléfono móvil, para su fácil y permanente ubicación.

k. La CONTRATISTA deberá gestionar el permiso correspondiente para el uso de mínimo una (01) cámara digital anti-explosión o intrínsecamente segura dentro de las Instalaciones de PETROPERÚ. Ver APÉNDICE 1 - Actividad 3.7

l. El CONTRATISTA será responsable de proveer como mínimo a su personal los siguientes implementos de seguridad y protección personal:

- Mínimo dos (02) camisas manga larga de material antífama, con el logotipo que identifique a su empresa.
- Mínimo dos (02) pantalones tipo jean de material antífama.
- Un (01) zapato industrial de punta de acero, de acuerdo con su uso y deterioro.
- Guantes de cuero de acuerdo con su uso y deterioro.
- Lente de seguridad de acuerdo con su uso y deterioro.
- Protector auditivo de acuerdo con su uso y deterioro.
- Casco de seguridad de acuerdo con su uso y deterioro.
- Mascarilla KN95
- Protector facial adosado al casco.

m. La CONTRATISTA de ser necesario y no tener facilidades propias de Petroperú en zona próxima, deberá contar con mínimo 01 baño químico para su personal, y se encarga de la limpieza respectiva para evitar malos olores y contaminación ambiental.

n. La CONTRATISTA deberá proporcionar en forma permanente agua potable para su personal. El agua deberá ser proporcionada en bidones con vasos reutilizables en cantidad suficiente. La calidad del agua proporcionada debe ser apropiada para el consumo humano, lo cual será verificado en forma inopinada por el área médica de Petroperú. En caso de no cumplir con las apropiadas condiciones higiénicas y de salubridad, se considerará como incumplimiento de las condiciones contractuales.

o. El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de primeros auxilios que podría brindar PETROPERÚ.

p. El CONTRATISTA internará dentro de las instalaciones de PETROPERU, con un inventario detallado, solamente los equipos, herramientas y materiales necesarios para la ejecución del servicio, siendo el CONTRATISTA el único responsable de velar por la seguridad de sus equipos, materiales y herramientas.

q. El CONTRATISTA en representación de PETROPERÚ, es responsable por la gestión de Salud y Seguridad ocupacional de los trabajadores que laboren en los servicios asignados y de las consecuencias que estos determinen.

r. El CONTRATISTA está obligado a mantener el lugar de trabajo ordenado, limpio y al retiro de los desechos generados a un lugar adecuado durante la ejecución de los trabajos contratados.

- s. El CONTRATISTA realizará las gestiones de las autorizaciones y/o permisos requeridos por las autoridades pertinentes.
- t. El CONTRATISTA gestionará las Autorizaciones de Ingreso “Fotochek” de su personal a las instalaciones de la Refinería Talara, para lo cual mediante carta simple dirigida al Administrador del Contrato debe adjuntar: Copia simple del DNI, Certificado de Antecedentes Policiales, Certificado Judicial de Antecedentes Penales, Certificado Médico y Declaración Jurada Simple de Domicilio.
- u. El Personal del CONTRATISTA al ingresar a las instalaciones de la Refinería Talara debe contar con la debida Autorización de Ingreso “Fotocheck” otorgado por Seguridad Petroperú y su D.N.I. para su identificación en las Garitas de Vigilancia cuantas veces le sea solicitada.
- v. El CONTRATISTA será el único responsable de verificar, validar, supervisar la ejecución de los trabajos encomendados.
- w. Ejecutar los trabajos conforme al contrato y a las presentes Condiciones Técnicas.
- x. Cuidará que toda información, de cualquier origen, referida a las instalaciones y personal de EL PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A, que por razones de trabajo llegue a conocimiento de su personal, se mantenga en estricta reserva. Cualquier infidencia que a criterio de EL PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A pueda afectarle, será considerada como falta grave, por lo que el PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A podrá resolver los Contratos Específicos y/o CONTRATO.
- y. Al final del servicio, el CONTRATISTA deberá realizar la limpieza total del Área de Oficinas y campamento de campo en Refinería Talara, como condición indispensable para la finalización del Servicio.

6.8.1. EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE CAMPO DEL SERVICIO:

- El Administrador del Servicio tendrá libre acceso a las áreas de trabajo, en cualquier etapa del servicio para supervisar que los trabajos se efectúen con calidad, sin perjuicio de la responsabilidad inherente al CONTRATISTA. Asimismo, el CONTRATISTA deberá brindarle las facilidades que requiera para cumplir con esta labor.
 - La participación del personal de PETROPERÚ en la Coordinación, Supervisión y Administración del Servicio se ejecutarán sin perjuicio de la responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, respecto de la correcta ejecución de los trabajos.
 - PETROPERÚ se reserva el derecho de detener o suspender los trabajos que considere (a su criterio) que no cumplen con las condiciones técnicas, especificaciones técnicas y/o condiciones de seguridad.
 - El CONTRATISTA deberá brindar las facilidades para asegurar la disponibilidad para una comunicación fluida (comunicación móvil, WhatsApp o similar) con la finalidad de presentar de manera oportuna los avances del Servicio.
 - Los accesorios, equipos y herramientas que se encuentren en mal estado o defectuosos, deberán ser reemplazados de inmediato, en resguardo de la calidad y seguridad de los trabajos que realiza.
- Adicionalmente,
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de SCTR, el certificado se exige para el ingreso a los locales de la entidad.

- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Realizar levantamiento de información en sitio, coordinar con las diferentes áreas de PETROPERU S.A. encontrar soluciones de ingeniería necesarias para el cumplimiento del alcance del Servicio.

6.8.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total de los servicios profesionales prestados bajo el Contrato.

La aprobación de documentos por parte de PETROPERÚ S.A. durante la prestación de los servicios, no exime a La CONTRATISTA de su responsabilidad final y total por los servicios prestados.

Asimismo, será responsable de la vigilancia y conservación de los equipos y/o materiales que PETROPERÚ S.A. pueda proporcionarle, de ser el caso.

6.8.2.1 ASIGNACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL PERSONAL

Es responsabilidad de La CONTRATISTA considerar todos los recursos humanos (técnicos y profesionales) necesarios para el gerenciamiento del Servicio, desde la planificación, seguida del control y hasta el cierre de este, así como los necesarios para garantizar un buen control de la calidad.

La CONTRATISTA cumplirá sus deberes y responsabilidades mediante la asignación de personal experimentado, que haya especificado en su propuesta técnica. Cualquier cambio en el personal propuesto tendrá carácter excepcional y deberá contar con la aprobación escrita de PETROPERÚ S.A.

6.8.3. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

En el marco de la Política Corporativa de PETROPERÚ Antifraude y Anticorrupción y de la Política del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, LA CONTRATISTA deberá cumplir con lo especificado en la Circular N° GGRL-1485-2021 (Apéndices N° 09 y 10) correspondiente a sus Cláusulas siguientes:

- Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno.
- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Delitos.

El CONTRATISTA deberá cumplir la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual” y alinearse con lo especificado en el Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual correspondiente a la Circular

GGRL-1429-2021: Compromiso del CONTRATISTA de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y sus adjuntos (carta de compromiso y declaración jurada).

6.8.4. RESPONSABILIDAD CIVIL

La CONTRATISTA dejará a salvo a PETROPERÚ S.A. por reclamos judiciales y/o extrajudiciales hechos por terceras personas que resulten de actos y/u omisiones relacionadas exclusivamente con la ejecución de su trabajo bajo El Contrato.

6.8.5. INCONFORMIDADES, DAÑOS, PERJUICIOS Y REPARACIONES:

El CONTRATISTA asumirá responsabilidad por cualquier inconformidad, daño, perjuicio que su personal ocasione a los equipos, instalaciones o al personal de PETROPERÚ.

El CONTRATISTA procederá por su propia cuenta a indemnizar, el daño causado al personal antes mencionado y a reparar los deterioros que ocasione a los bienes (equipos, instalaciones, etc.) de PETROPERÚ

El CONTRATISTA procederá por su propia cuenta a indemnizar en favor de PETROPERÚ, el daño causado por negligencia constructiva o durante la inspección a los equipos, tuberías y otros componentes y a reparar los deterioros que ocasione a los bienes (equipos, instalaciones, etc.) de PETROPERÚ o de terceros.

6.9. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDADES DE PETROPERU

- PETROPERÚ no proporcionará al CONTRATISTA facilidades como traslado, alimentación ni alojamiento en las Estaciones. Es responsabilidad del CONTRATISTA gestionar la atención de las necesidades básicas del personal, manteniendo un ambiente saludable, seguro y cumpliendo los Protocolos establecidos en el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19".
- PETROPERU S.A Facilitará el acceso a todas las instalaciones que sean necesarias para el cumplimiento de El Servicio.
- Facilitará el ingreso de equipos requeridos para la ejecución, inspecciones y levantamiento de información de los trabajos dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.
- PETROPERÚ S.A. proporcionará la "Autorización de Ingreso" o el "Fotocheck" para el personal propuesto que cumpla con los trámites exigidos por la Unidad Seguridad, el mismo que debe tramitarse con dos (02) días de anticipación, debiendo el CONTRATISTA gestionar el correspondiente permiso para su ingreso.
- PETROPERÚ entregará al CONTRATISTA la información disponible relacionada estrictamente a la materia del alcance del presente Servicio, siendo esta información proporcionada de carácter CONFIDENCIAL.
- EL CONTRATISTA debe considerar dentro de su Cronograma paralizaciones parciales por actividades operativas propias del Terminal, teniendo en consideración que éstas se producen de un promedio de cuatro (04) embarques mensuales con una duración de 24 a 36 horas. La paralización de las actividades no generará ningún derecho a EL CONTRATISTA de cobrar de mayores gastos generales o costos directos.
- PETROPERÚ tendrá acceso a la zona de trabajo con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y los trabajos ejecutados. La

participación de PETROPERÚ en la supervisión del Servicio no libera de responsabilidad al CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución del Servicio.

- PETROPERÚ se reserva el derecho de detener, suspender los trabajos que crea (a su criterio) que no cumplen con las condiciones técnicas, especificaciones técnicas y/o condiciones de seguridad.
- PETROPERÚ podrá solicitar el reemplazo de cualquier persona propuesta cuando su desempeño no permita un desarrollo idóneo del servicio en cuanto a rendimiento.
- El personal del CONTRATISTA podrá utilizar los servicios básicos disponibles en la zona industrial de cada Estación, durante el horario de trabajo regular.
- De ser requerido y solicitado por el CONTRATISTA, con la debida anticipación, PETROPERÚ brindará áreas que se encuentren disponibles en las Estaciones para la instalación temporal de contenedores tipo oficina y/o contenedores para almacenamiento de equipos y materiales, los cuales deberán contar con todas las exigencias de seguridad y requisitos del sistema contra incendio, aplicables a este tipo de instalaciones. El costo de la logística, equipamientos, consumibles y recursos, utilizados para la instalación de oficinas temporales será asumida en su totalidad por el CONTRATISTA.
- PETROPERÚ SA proporcionará un espacio para instalación de los baños químicos de LA CONTRATISTA.
- PETROPERÚ de acuerdo con lo establecido en el Art. 63 de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada "STOP WORK", cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador de PETROPERÚ no solo tiene el derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones en las instalaciones de PETROPERÚ no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del "STOP WORK" o el hostigamiento por parte de EL CONTRATISTA para no aplicarlo será considerado como Falta.

Petroperú NO proporcionará

PETROPERU no proporcionará ningún tipo de equipo, ni facilidades tales como: equipos de izaje, energía eléctrica, agua para consumo del personal contratista, aire comprimido, alojamiento, alimentación, movilidad, hospitalización ni enfermería.

6.9.1. DERECHOS DE PETROPERÚ:

- PETROPERÚ tendrá acceso a la Zona de Trabajo del CONTRATISTA con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento del alcance del servicio, las especificaciones técnicas y avance del trabajo ejecutado. La participación de PETROPERÚ en la supervisión del servicio no libera de responsabilidad al CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución del servicio.
- En caso, el CONTRATISTA no proceda a levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ, éste se reserva el derecho a tomar las acciones correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ vigente.

- Proporcionar la Autorización de ingreso para el personal propuesto que cumpla con los trámites exigidos por la Gerencia Departamento QHSSE, el mismo que debe tramitarse con dos (02) días de anticipación.
- Si el CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresará en proceso de reestructuración patrimonial o efectuará cesión de su posición contractual en el presente Contrato, PETROPERÚ se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el Contrato, comunicando su decisión al CONTRATISTA mediante Carta Notarial.
- PETROPERÚ evaluará a LA CONTRATISTA desde el inicio de la ejecución contractual hasta la entrega del bien, o culminación del servicio u obra.

**VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO PROPUESTA ECONOMICA
DETALLADA**

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA

Lugar, de del 2025

Señores:

Petróleos del Perú -PETROPERU S.A.

Referencia: "SERVICIO DE ANÁLISIS DE FLEXIBILIDAD DE LA LÍNEA BYPASS DEL SCRUBBER FCK (PROVISIONAL EXISTENTE Y NUEVO DEFINITIVO) – REFINERÍA TALARA."

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	PRECIO UNITARIO	PRECIO PARCIAL
1.00	Servicio Análisis Flexibilidad Línea By Pass Scrubber FCK - Refinería Talara	Glb	1.00		
TOTAL SIN IGV				S/	
IGV			(18%)	S/	
TOTAL CON IGV				S/	

(Nombre/ Razón Social) POSTOR

Ruc / DNI

Firma del Representante Legal

NOTA 1: Los porcentajes de Gastos Generales y Utilidad se establecerán sobre el costo directo y son indicados por EL CONTRATISTA.

NOTA 2: El costo total incluye la generación de Entregables y la entrega de archivos digitales en formato nativo y/o editable obtenidos desde los dispositivos electrónicos a usarse en el presente Servicio.

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

Considerar las Normas y reglas Básicas de Seguridad, Protección Ambiental y Salud, que reciba durante la realización de los trabajos.

El CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, que se entregará al inicio del servicio.

El CONTRATISTA es el responsable de los daños originados al ambiente y consecuencias económicas que se deriven de los defectos de la ejecución del servicio.

Se deberá coordinar con el Administrador del Servicio sobre segregación, así como la disposición final de los residuos originados a causa de las actividades a desarrollar.

Además, estos son los lineamientos mínimos que deberá cumplir el CONTRATISTA en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de PETROPERU S.A. EL CONTRATISTA cumplirá lo que exija PETROPERU con respecto a Seguridad, Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y la Legislación vigente en estos temas aplicable a su actividad, tales como: en Seguridad y Salud en el Trabajo: Ley 29783, D.S. 009-2005-TR, D.S. 007-2007-TR, D.S. 043-2007/EM, R.M N° 161-2007- MEM/DM y en Medio Ambiente la Ley N° 28611, D.S. 015-2006/EM, entre otros; en sus últimas versiones y/o recientes modificatorias.

- EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas en Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental; a fin de prevenir accidentes, incidentes o impactos ambientales cumpliendo con lo establecido en los Sistemas de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y de Gestión Ambiental de PETROPERU; así como lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas y las instrucciones adicionales impartidas por PETROPERU.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el procedimiento PROO1-390 V2, Gestión CASS para Contratistas.
- EL CONTRATISTA deberá presentar durante la reunión de Apertura, los documentos de Seguridad indicado en el numeral 6.5. a) del PROO1-390 V2, revisar APÉNDICE 4.
- El contratista debe cumplir con el procedimiento PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- EL CONTRATISTA podrá ser auditado por PETROPERU en asuntos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.
- Al ocurrir un accidente o incidente, EL CONTRATISTA deberá informar al Supervisor de PETROPERU del hecho ocurrido, para lo cual deberá presentar un Informe detallado. Además, deberá informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y OSINERGMIN.

- EL CONTRATISTA presentará un Estudio de Riesgos de acuerdo con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERU y de acuerdo a las normas legales vigentes, debiendo implantar las medidas apropiadas para controlar los peligros y riesgos asociados en la ejecución de sus actividades a realizar.
- Cuando se detecte un Peligro o Riesgo que no cuente con medidas de control, PETROPERU podrá paralizar el servicio hasta que se tomen las medidas de control, corriendo por cuenta de EL CONTRATISTA los gastos que se deriven de esta acción.
- EL CONTRATISTA presentará una Evaluación de Significancia de sus Aspectos Ambientales, que incluya los correspondientes controles operacionales, seguimiento y la verificación de aquellos que son significativos, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 de PETROPERU.
- EL CONTRATISTA presentará un Programa de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental de acuerdo a lo establecido por las normas legales en estos temas y en donde indicará las actividades preventivas, en especial las relativas a evitar situaciones de inminente peligro y/o de Significancia ambiental, que le sean de aplicación a los trabajos a ejecutar.
- EL CONTRATISTA tendrá la obligación de realizar el examen médico a sus trabajadores de acuerdo a los riesgos que estos se encontrarán expuestos y según lo establecido en las normas legales vigentes.
- EL CONTRATISTA asegurará que su personal conozca, comprenda y ejecute sus actividades durante el servicio, de acuerdo con las normas en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental y dotará a su personal de la ropa adecuada para el trabajo a realizar; así como los implementos de seguridad certificados con los estándares nacionales o internacionales según el tipo de actividad.
- EL CONTRATISTA responderá por cualquier accidente o incidente ocurrido durante la ejecución del servicio, reservándose PETROPERU el derecho de hacer recaer sobre las obligaciones generadas por el mencionado evento. EL CONTRATISTA restaurará el daño producido por el incumplimiento de las disposiciones de PETROPERU en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y la Legislación vigente en estos temas.
- El Encargado del servicio del CONTRATISTA será responsable de la vigilancia y el cumplimiento de su Programa de Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, así como de la normativa legal vigente en estos temas.
- Ante un incumplimiento de la Legislación en Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente y de las disposiciones de los Sistemas de Gestión de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental de PETROPERU por parte de las contratistas, se le otorgará un plazo adecuado para su corrección y en caso de no haber superado las observaciones, PETROPERU quedará facultado para imponer sanciones y/o descuentos considerados en estas bases
- EL CONTRATISTA en caso de adquirir productos químicos para las actividades que realizará en las instalaciones de PETROPERU, deberá obtener de la SUNAT la autorización de uso, en caso corresponda a insumos químicos y bienes fiscalizados (IQBF). EL CONTRATISTA deberá proporcionar a PETROPERU la Hoja de Seguridad del Material conocido también como MSDS (Material Safety Data Sheet) de acuerdo a la norma ISO 11014-1 y en el idioma español, el cual a la vez será difundido al personal del CONTRATISTA. Las Empresas Proveedoras o Fabricantes que proporcionen a PETROPERU equipos o materiales, deberán indicar la fecha de fabricación, envasado y caducidad del producto, así como la metodología de manipulación, almacenamiento, montaje, etc., del mismo. Además, el fabricante o proveedor deberá proporcionar las Fichas Técnicas o las Hojas Técnicas de Seguridad del

material conocido también como MSDS (Material Safety Data Sheet) de acuerdo a la norma ISO 11014-1 y en el idioma español.

20.1. Medidas de prevención Y Control COVID 19

Sin ser limitativo, el CONTRATISTA deberá cumplir a cabalidad y responsablemente lo establecido en los siguientes documentos normativos referidos a las medidas de prevención y control contra el coronavirus COVID-19:

1. Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de PETROPERÚ S.A. vigente.
2. Documentación COVID-19 de Contratistas para Ingreso a Instalaciones: Con el objetivo de verificar la estrategia preventiva y cumplimiento normativo COVID-19 por parte de las compañías contratistas, PETROPERÚ solicita a la CONTRATISTA como requisito para ingresar a laborar a nuestras instalaciones la validación de la siguiente documentación:
 - a. Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la COVID-19 de la contratista debidamente actualizado y aprobado, así como, la evidencia de envío al MINSA/CENSOPAS.
 - b. Registro de capacitación de los trabajadores en medidas de bioseguridad y su propio Plan COVID-19, con duración mínima de dos horas.
 - c. Informe resumen digital de evaluación COVID-19 del personal (firmado por el representante de salud ocupacional del contratista).
 - d. Carta del representante legal del contratista que autoriza las labores del personal del grupo de riesgo, según sea el caso.

PETROPERÚ asignará un usuario y clave en el aplicativo web Tema Integra® para el ingreso de dicha información por parte del CONTRATISTA. Dicha documentación será validada y se emitirá la constancia respectiva. Seguidamente, el CONTRATISTA incluirá la constancia de validación que emite el aplicativo dentro de su expediente de solicitud de ingreso de personal.

3. Curso de Inducción Prevención y Control Covid-19 para personal contratista de PETROPERÚ:

Para promover y fomentar el cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Ministerial RM-N°-448-2020 MINSA de fecha 30 de junio 2020; y, asegurar la vigilancia de la salud de los trabajadores y contratistas, ante el riesgo de exposición COVID-19, PETROPERÚ pone a disposición del CONTRATISTA, el curso de Inducción Prevención y Control COVID- 19.

El personal del CONTRATISTA que vaya a realizar actividades en las instalaciones de PETROPERÚ deberá acreditar estar capacitado en Prevención y Control COVID-19.

EL CONTRATISTA deberá solicitar a la Escuela Iberoamericana de Negocios - EIN, información sobre el proceso de inscripción y costos del soporte del aula virtual que brindan ellos para acceder al curso, mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: inducccioncovid19.petroperu@einsafety.com o llamar al teléfono +51 960 935 123, Srta. Karolyne Ramos.

Efectuada la inscripción, el personal de la empresa contratista podrá acceder al curso ingresando al portal web de PETROPERÚ, sección Juntos contra el COVID-19, y dar click en Link correspondiente: Link: <http://3.90.241.118> (Contratista).

PETROPERÚ da esta opción, a fin de facilitar la capacitación de su personal en la prevención y control Covid-19.

4. Medidas de Seguridad para Uso de Alcohol en Gel: Con el objeto de prevenir la infección y propagación del coronavirus COVID-19, se requiere que el personal del CONTRATISTA cumpla a cabalidad y responsablemente con el lavado de manos frecuente durante veinte segundos con agua y jabón, o una solución hidro-alcohólica (gel, mínimo 70% de alcohol) si no se cuenta con la primera opción. Cabe señalar que, el alcohol en gel es un elemento complementario o de ayuda en la higiene, no reemplaza el correcto lavado de manos con agua y jabón.

Medidas de seguridad para el uso de alcohol en gel:

El alcohol en gel para manos es un producto de higiene complementario para combatir la infección y propagación del coronavirus COVID-19, no obstante, es necesario que el personal del CONTRATISTA y los responsables de su aprovisionamiento sigan las siguientes medidas de seguridad:

- a) El recipiente o dispensador de alcohol en gel debe mostrar los riesgos que dicho producto posee, es decir:
 - b) Salud: el contacto con la piel y los ojos causan irritación; en caso de ingestión causa irritación gastro-intestinal.
 - c) Inflamabilidad: se enciende a temperatura ambiente (menos a 37 °C).
 - d) Personas con pieles sensibles, irritadas o dañadas no deben emplear alcohol en gel. En adición, debe evitarse el contacto con los ojos y su inhalación en forma prolongada.
 - e) Si el trabajador presenta irritación en la piel u ojos, enjuagar con abundante agua y acudir al personal de salud de la sede. Igualmente, en caso de ingestión accidental, es necesario enjuagarse la boca con agua y asistir al médico.
 - f) En caso de amago o conato de incendio, extinguir con el uso de extintores de polvo químico seco, dióxido de carbono o espuma resistente al alcohol. Si se trata de fuegos de mayores proporciones, llamar a la brigada industrial contra incendio.
 - g) El almacenamiento del alcohol e gel debe realizarse en un ambiente fresco, seco y ventilado, lejos de fuentes de ignición y sin exponerse directamente al sol.
 - h) Si se manipulan grandes volúmenes de alcohol en gel es requerido el uso de respiradores con filtros para vapores orgánicos, protección facial, guantes de nitrilo y ropa de protección de algodón o antífama. En ambientes cerrados, es requerido el uso de ventilación forzada.
 - i) Las hojas de seguridad del alcohol en gel contienen información detallada sobre el uso del producto y acciones a seguir ante emergencias, por lo cual deben estar disponibles para consulta en lugares cercanos a los puntos de uso, y de forma digital, a través del aplicativo web del Sistema Integrado de Gestión. Estas hojas son entregadas por el proveedor correspondiente.
El CONTRATISTA debe cumplir responsablemente las medidas antes indicadas en beneficio de la salud y seguridad de sus trabajadores.
5. Medidas de Prevención ante la Emergencia por Coronavirus COVID-19: Con el objeto de prevenir la infección y propagación del coronavirus, se requiere que el personal del CONTRATISTA cumpla a cabalidad y responsablemente con las siguientes medidas de bioseguridad:
 - a. Higiene de manos.
 - b. Distancia entre personas.
 - c. Orden y limpieza de ambientes de trabajo.
 - d. Uso de protector respiratorio (mascarilla, respirador con filtros, otros).

IX. APENDICES

- ✓ APÉNDICE 1: Alcance del servicio
 - APÉNDICE 1.1 Detalles de Actividades por Partidas
 - APÉNDICE 1.2 Características Técnicas de los Oleoductos
 - APÉNDICE 1.3 Tramos a Intervenir Ondas Guiadas
- ✓ APÉNDICE 2: Procedimiento de Excavación y Relleno para Oleoductos
- ✓ APÉNDICE 3: Manual Corporativo de Seguridad y Protección Ambiental para Contratistas
- ✓ APÉNDICE 4: PROO1-390 V2 GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS
- ✓ APÉNDICE 5: Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras
- ✓ APÉNDICE 6: Política de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, de delitos de corrupción y de Gestión Antisoborno – Política LAFT
- ✓ APÉNDICE 7: Clausula Sistema de Integridad.
- ✓ APÉNDICE 8: Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo
- ✓ APÉNDICE 9: Declaración Jurada de Paralización de Trabajos por Riesgo Inminente – STOPWORK.
- ✓ APÉNDICE 10: PROA1-060 Gestión y Manejo de Residuos Sólidos
- ✓ APÉNDICE 11: Documentos

Elaborado por:

Elaborado por:

Firmado digitalmente

Jorge Uribe Rocha

Coordinador Integridad Mecánica

Revisado por:

Firmado digitalmente

Fredy E. Alvarado Ñato

Jefe Ingeniería de Mantenimiento

Aprobado por:

Firmado digitalmente

Fernando Rodriguez de Castillejo A.

Jefe Técnica

Gustavo Villa Mora

Gerente (e) Operaciones Talara

APENDICE N°1

ALCANDE DEL SERVICIO

1. Descripción de la Contratación

Evaluación mediante estudio de flexibilidad y memoria de cálculo de la línea bypass existente del Scrubber de la Unidad Flexicoking, lo cual permita tomar acción inmediata considerando refuerzos mecánicos. Así mismo, realizar el estudio de flexibilidad y memoria de cálculo, que permita diseñar una nueva línea bypass del scrubber de material conforme a las consideraciones de diseño del licenciante Exxon.

2. Alcance

Los trabajos referidos se requieren para la línea existente bypass del scrubber y para la futura línea bypass a reemplazar en scrubber de la Unidad Flexicoking (FCK).

3. Descripción General de las Actividades a Desarrollar

3.1 Revisión de data técnica:

Petroperú remitirá a la contratista del servicio data técnica para evaluación previa, tales como:

- Condiciones de operación.
- Planos de detalle del Reactor, Scrubber y tubería colectora.
- Planos estructurales y de cimentación del Reactor.
- Pipin Class.
- Planos Isométricos.
- Maqueta 3D.

3.2 Registro de datos en campo:

Petroperú brindará facilidades para ingreso a Refinería Talara, a fin de que la contratista puede realizar levantamiento de datos de la línea bypass existente del scrubber, tales como: distanciamiento entre ejes, metrado, cotas, etc.

3.3 Modelamiento en Software:

Evaluación mediante análisis de flexibilidad de la línea existente y emisión de memorias de cálculo y nuevo diseño.

APENDICE N° 2

**MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL
PARA CONTRATISTAS**

[MANUAL CORPORATIVO DE SEGURIDAD, SALUD Y PROTECCION
AMBIENTAL.pdf](#)

APÉNDICE N° 3

PROO1-390 GESTIÓN CASS PARA CONTRATISTAS

[PROO1-390 V2. GESTIÓN CASS PARA CONTRATACIONES](#)

APÉNDICE N° 5

CLÁUSULAS Y PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA NUEVOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRAS

- Las presentes cláusulas y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo se debe aplicar para los **nuevos contratos de servicios y obras** que se lleven a cabo en las instalaciones de PETROPERÚ o de terceros donde PETROPERÚ brinde un servicio operativo (ejm: servicios en minas, en instalaciones portuarias, etc.). Se incluye la zona de reserva de vía del Oleoducto Nor Peruano, así como actividades de transporte de hidrocarburos vía terrestre, fluvial o marítima.
- Cualquier modificación de las cláusulas y penalidades, durante el proceso de elaboración de Condiciones Técnicas, absolución de consultas o integración de bases, debe ser coordinada con la Función Seguridad de la sede correspondiente, dejando constancia de dicha coordinación a través de una evidencia objetiva (correo electrónico, memorando y/o informe).
- En caso el Contratista, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,
 PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el Contratista.
- PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de las facturaciones mensuales o de garantías de fiel cumplimiento del contratista.
- En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes a la CONTRATISTA, será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el administrador de contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.
- El listado de **penalidades mínimas obligatorias** para los nuevos contratos de servicios y obras es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1. Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ: <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%
2. No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3. No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4. No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5. Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%

10	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1%
15	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
16	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
17	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
18	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en	Ley 27314	Por evento	0.5%

	áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.			
19	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
20	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5%
21	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
22	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5%
23	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3%
24	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

*** Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO**

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.

LA EMPRESA.

**POLICY FOR THE PREVENTION OF MONEY LAUNDERING AND THE FINANCING OF TERRORISM, FELONIES OF CORRUPTION AND ANTI-BRIBERY MANAGEMENT**

The Board of Directors of Petróleos del Peru (hereinafter referred to as PETROPERÚ S.A.) dedicated to the refining, distribution and commercialization of fuels and products derived from hydrocarbons, DOES HEREBY reject any act or attempt of Money Laundering and Terrorism Financing; and Corruption, under the form of Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion and others; as well as any act or attempt of bribery by its officials, workers and/or clients, suppliers, partners or related third parties, is committed to ensuring that the Company complies with the laws of Prevention of Money Laundering and Financing of Terrorism; Anti-Corruption and Anti-Bribery such as the United States Foreign Corrupt Practices Act of 1977 (FCPA); as well as the requirements of the Anti-Bribery Management System; maintaining and ensuring the continuous improvement of the Asset Laundering and Terrorism Financing Prevention System as Liable Party, in accordance with Law 27693 and its Regulations of the Corruption Crimes Prevention System under the scope of Law No. 30424, and amending and regulatory rules; as well as the Anti-bribery Management System in accordance with the Standard ISO 37001: 2016; as well as any other applicable regulations.

In this framework, PETROPERÚ declares that not contractual, labor or commercial relationships with natural or legal persons will be initiated, if they or some of their Partners (with the ownership of 10% or more of shares or participations), Directors or Managers; have been: i) Convicted, through a final judgment, for the crime of Money Laundering, Terrorism Financing, preceding crimes such as Drug Trafficking, Tax or Customs Crimes, Illegal Mining, Corruption or others that generate illegal profits; Generic, Specific and Transnational Active Bribery, Influence Trafficking, Simple and Aggravated Collusion, Bribery; at the national or international level, for the duration of the punishment imposed in the sentence; and/or if they would have accepted to have committed such crimes in said areas, during the period of 15 years from the acceptance, unless otherwise provided by law; or, ii) if they are included in the OFAC List (Office of Foreign Assets Control of the Treasury Department of the United States of America), List of Terrorists of the United Nations Security Council, List related to the Financing of the Proliferation of Arms Mass Destruction issued by the UN Security Council; or, iii) if they have submitted false documentation or omissions in the Affidavit delivered to the Company, as provided in the Peruvian Criminal Code, for a period of 6 years since the event occurred.

The Board of Directors has commissioned the Compliance Officer to, together with the licensed entity; supervise the implementation and maintenance of the aforementioned Prevention and/or Management Systems; being able to ensure that he/she enjoys authority, autonomy, and independence for the exercise of his/her functions; reporting to the Officer, any action, conduct, information or evidence that may violate this Policy.

The Company promotes and guarantees the implementation and operation of the Raising Concerns Procedure (called "Integrity Line"), through inquiries or complaints in good faith regarding suspicious facts or behavior, guaranteeing the confidentiality of these, as well as protection against any type of retaliation to the complainant.

Workers and/or third parties or interested parties who breach any of the provisions of this Policy will be subject, after investigation, to the corresponding administrative, civil, criminal measures and/or contractual actions.

Board Agreement No. 031-2021-PP dated 03.18.2021.
THE COMPANY.

APENDICE N° 5 (Cont.)**"Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de delitos de Corrupción y de Soborno:**

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
7. Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables".

APENDICE N° 6

CLÁUSULA SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA/CLIENTE se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace: <https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

APÉNDICE N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lima, de de 2023

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa,
con RUC N°, con domicilio legal en;
declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

APÉNDICE N° 8

STOPWORK

[MANUAL INSTRUCTIVO STOPWORK.pdf](#)

APENDICE N° 9

PROA1-060 GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

[PROA1-060 GESTION Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS.pdf](#)

APENDICE N° 10

a.2 Documentos a presentar por la empresa contratista:

Para la reunión de apertura el contratista debe proveer previamente en digital al administrador de contrato la siguiente información, según aplique:

1. Mapa de Proceso de la contratista, en la que esté incluido el servicio a ejecutar en PETROPERÚ.
 2. Registro de entrega a todo el personal de la "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo" de PETROPERÚ y del contratista.
 3. Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
 4. Estructura organizacional de la empresa contratista, incluir los puestos de dirección (gerencias), puestos del proyecto (operativos y CASS); especificando nombres, correos y números de contacto. (Es responsabilidad del contratista mantener actualizada la estructura y puestos).
 5. Perfil de cada puesto de trabajo.
 6. Programa de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo o gestión integrada con un mínimo de 04 cursos de seguridad/año; la programación y ejecución debe ser proporcional al tiempo de duración del servicio. (artículo 35 literal b Ley N° 29783).
 7. Procedimientos operativos y de seguridad aplicables al servicio, tales como procedimiento de la actividad a ejecutar, IPERC, trabajos de alto riesgo, investigación de incidentes, entre otros aplicables.
 8. Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio a ejecutar, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
 9. Inducción específica en el área de trabajo (Anexo 06) de todos los trabajadores.
 10. Estadísticas de Seguridad y Salud en el Trabajo de los últimos tres años, según aplique.
 11. Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.
 12. Formato FORO1-228, "Plan de Actividades de Seguridad, Salud y Ambiente (PASSA)". El mismo que debe contener el programa de reuniones del comité, inspecciones, auditorias, capacitaciones, vigilancia médica, calibración de instrumentos, monitoreos, simulacros, presupuestos, entre otros aplicables.
 13. Certificaciones requeridas del personal, de acuerdo con el trabajo a ejecutar.
 14. En caso de empresas contratistas de transporte de materiales peligrosos por vía terrestre deben presentar el plan y programa de fatiga y somnolencia.
 15. En caso de transporte de RR.SS. debe cumplirse con toda la documentación solicitada en el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos y deben tener toda la documentación exigible a una EO-RS.
 16. Requisitos que establece el contrato u otros aplicables al servicio.
- En caso de empresas contratistas que brinden servicios portuarios básicos deben presentar información documentada de su Sistema de Gestión de Calidad (Política, manuales, procedimientos).
 - Culminada la Reunión de Apertura, el administrador de contrato debe rellenar el formato FORO1-689, "Check List de Reunión de Apertura", el cual será un requisito indispensable

para el inicio de labores operativas de la empresa contratista; en caso de no ser presentado, se restringirá el ingreso de la empresa contratista a las instalaciones de PETROPERÚ.